



**INSTITUTO CIENTIFICO EDUCACIONAL
JOSE MAZA SANCHO**

2025

“CIENCIA Y TECNOLOGÍA, EDUCACIÓN PARA LA VIDA Y COHESIÓN SOCIAL ”



**REGLAMENTO DE EVALUACION,
CALIFICACION Y PROMOCION ESCOLAR
DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS DE
EDUCACIÓN PARVULARIA, BÁSICA Y
EDUCACIÓN MEDIA**

2025



**INSTITUTO CIENTIFICO EDUCACIONAL
JOSE MAZA SANCHO**

INTRODUCCIÓN GENERAL

El presente Reglamento de Evaluación se basa en los Planes y Programas de Estudio propuestos por el Ministerio de Educación para la educación básica y media, considerando las orientaciones que emanan de su proyecto Educativo y tiene como objetivo establecer las normas y procedimientos de evaluación en nuestro colegio, en virtud de los criterios de flexibilidad y simplificación que el Ministerio de Educación establece, a través de los siguientes decretos:

Educación Parvularia Decreto 289/2001 (Bases Curriculares Educación Parvularia) Educación Básica Decreto 511/1997

Educación Media Iº y IIº medio Decreto 112/1999

Educación Media IIIº y IVº medio Decreto 83/2001

Sobre la Eximición de asignaturas Decreto 67/2018

Teniendo presente las facultades que éste otorga a los establecimientos educacionales para tomar decisiones en lo referente al proceso de evaluación del aprendizaje de todos los alumnos, se ha fijado el siguiente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.

Es importante considerar que la Evaluación es concebida como un conjunto de acciones permanentes destinadas a obtener y utilizar información para formar juicios que faciliten la toma de decisiones con relación al mejoramiento del proceso educativo.

La gran variedad de procedimientos evaluativos permite enriquecer las prácticas pedagógicas, de acuerdo a las características de los alumnos, considerando las edades, intereses, las habilidades y el nivel de desarrollo de los estudiantes.

FUNDAMENTACIÓN.

Artículo 1º. Las disposiciones del presente reglamento serán aplicadas en el Instituto Científico Educativo José Maza Sancho en la enseñanza:

-Educación parvularia

-Educación Básica

-Educación Media



**INSTITUTO CIENTIFICO EDUCACIONAL
JOSE MAZA SANCHO**

I. LAS EVALUACIONES.

Artículo 2º: Los Períodos de evaluación. El Establecimiento cumplirá con los períodos evaluativos y de vacaciones correspondientes al régimen semestral establecido por el Calendario Escolar Regional emanado de la Secretaría Ministerial de Educación, región de Antofagasta.

Artículo 3º. En el proceso evaluativo de nuestro establecimiento, se consideran los siguientes tipos de evaluación:

- **Evaluaciones DIA: Agencia de la Calidad de la Educación.**
- Diagnóstica, Monitoreo Intermedio y Cierre.
- **Evaluaciones de Proceso y de Unidad**

Para las 2 últimas se seguirán los siguientes protocolos:

- Todas las evaluaciones de unidad tendrán un porcentaje de valoración de un 50% parcial completando con un 50% de nota procesual.
- Cada evaluación tanto procesual, como parcial, deben ser presentadas, con 48 horas de anticipación al equipo Técnico Pedagógico para su validación, en cuanto a su elaboración y el cumplimiento de los plazos establecidos.
- Los resultados de las evaluaciones deberán ser entregadas a los estudiantes en un plazo no superior a los 15 días, desde su aplicación, para la retroalimentación, reflexión y aplicación de las remediales correspondientes.
- La retroalimentación se debe realizar el mismo día de la entrega de dicha evaluación, dejando registro en el cuaderno y/o libro digital.
- Tanto el docente como los estudiantes deberán tener claridad, desde el comienzo del proceso de aprendizaje, respecto de qué es lo que se espera que aprendan y qué criterios permitirán evidenciar los progresos y logros de esos aprendizajes.

TIPOS DE EVALUACIONES

a. Evaluación Diagnóstica:

Esta evaluación está enfocada a determinar las habilidades y conocimientos específicos con que los alumnos inician un proceso de aprendizaje, estableciendo las conductas de entrada o aprendizajes previos de los estudiantes, con el fin de planificar las actividades pedagógicas en función de sus necesidades particulares.

Esta evaluación Diagnóstica, es aplicada, por la Agencia de la calidad de educación (Evaluaciones DIA), para las asignaturas de lenguaje y matemáticas, para los niveles de 2º básico a IIº medio, de acuerdo a los contenidos tratados el año lectivo anterior y los aprendizajes previos iniciales a la entrada de la Unidad, considerando los perfiles de ingreso al nivel siguiente.

Para las asignaturas de Inglés, Ciencias, Historia, Tecnología, Educación física, Artes Visuales y Música, las evaluaciones serán diseñadas por el docente de especialidad y con apoyo del equipo técnico en caso de requerirlo, desde 1º Básico hasta IV medio.



**INSTITUTO CIENTIFICO EDUCACIONAL
JOSE MAZA SANCHO**

Los resultados del diagnóstico de las asignaturas de Lenguaje, Matemática, Ciencias Naturales, Historia, Inglés, Tecnología, Educación física y Artes Visuales y Música se registrarán en el libro de clases mediante conceptos:

A = Adecuado (6.0 - 7.0)

E = Elemental (5.0 - 5.9)

I = Insuficiente (1.0 - 4.9)

No obstante, el profesor aplicará evaluaciones diagnósticas breves sobre conductas de entrada cuando lo considere pertinente y/o cada vez que comience una nueva unidad de aprendizaje.

b. Evaluación Formativa: El propósito primordial de la evaluación formativa es diagnosticar y monitorear el proceso de aprendizaje de los estudiantes, es una evaluación para el aprendizaje, ocurre en todas y cada una de las etapas del proceso de aprendizaje, por lo que es fundamental su integración en la enseñanza, entretendiéndose en los planes o secuencias de aprendizaje que se planifiquen. En este tipo de evaluación, los docentes utilizan evaluaciones de la información para adaptar sus estrategias de enseñanza y los estudiantes para acomodar sus enfoques de aprendizaje.

c. Evaluación Sumativa: Son evaluaciones del aprendizaje, las cuales estarán alineadas a los objetivos de aprendizaje que se pretenden evaluar, que requieran que los estudiantes integren o apliquen. El propósito de la calificación será certificar y comunicar el aprendizaje, donde las calificaciones tienen un porcentaje de **valoración de 100%** y estas aportarán información para apoyar el aprendizaje de los estudiantes.

Éstas se dividen en dos etapas: **Evaluación de proceso y parcial.**

- 1. Evaluación de Proceso:** La evaluación de proceso, es de carácter sumativa, tiene por objeto evidenciar y evaluar el avance de los aprendizajes de cada estudiante durante el proceso, mediante la diversificación de instrumentos. Las evaluaciones de proceso tendrán una extensión que permita retroalimentar al curso y tiene un porcentaje de **valoración total del 50%**.
- 2. Evaluaciones parciales.** La evaluación parcial, es aquella de carácter sumativa, que mide en síntesis los contenidos de la unidad, aplicada para medir el avance de los objetivos de aprendizajes, con un porcentaje de **valoración del 50%**. La evaluación de parcial; tiene como objetivo recoger información para evidenciar cuanto han aprendido los estudiantes en cada Unidad, con el objeto de conocer, medir los logros obtenidos y/o los aspectos descendidos y tomar remediales.



**INSTITUTO CIENTIFICO EDUCACIONAL
JOSE MAZA SANCHO**

d. Núcleos de Aprendizaje.

Una misma evaluación podrá abarcar objetivos de aprendizaje de más de una asignatura, compartiendo la calificación entre las asignaturas involucradas. Para ello el docente debe planificar, estableciendo la articulación con otras asignaturas y la metodología de evaluación que aplicará.

Esta instancia se debe aplicar en los distintos eventos del establecimiento:

- Feria del libro, Eventos y Congresos Feriales, Feria de Formación Ciudadana y Campamento Científico Ambientalista - Sociocultural y otras.

d. Evaluación de Cobertura Curricular.

Es una prueba estandarizada, de selección múltiple (similar en construcción a las evaluaciones SIMCE y PAES); tiene como objetivo constatar el nivel de logro de los aprendizajes enmarcados en la cobertura curricular anual establecido en los Planes y Programas del MINEDUC, éstas serán aplicadas en tres instancias: Diagnóstico (al inicio del año escolar), Monitoreo Intermedio midiendo la cobertura de las dos primeras Unidades (final del primer semestre) y Evaluación de Cobertura Final (mide la cobertura de las 4 Unidades de aprendizajes del año).

Cada evaluación aplicada independiente de su índole o metodología, debe tener un proceso de retroalimentación y reaprendizaje, como parte fundamental de cada proceso evaluativo. Éstas tienen el propósito de asegurar que cada estudiante cuente con información relevante sobre su propio proceso de aprendizaje, de tal forma que lo ayude a progresar e incluso ir más allá de los objetivos evaluados.



**INSTITUTO CIENTIFICO EDUCACIONAL
JOSE MAZA SANCHO**

II. LAS CALIFICACIONES.

No toda evaluación debe conducir a una calificación. La evaluación y la calificación son y deben ser vista como un proceso de recogida de evidencia del aprendizaje para tomar decisiones pedagógicas, que no siempre implica una calificación. La calificación, por su parte, se entiende como la representación del logro del aprendizaje en un número, símbolo o concepto, que permita transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje, por lo que siempre conlleva un proceso de evaluación.

Con todo, las calificaciones deben ser una forma precisa de representar el logro de los aprendizajes para comunicar esto a los estudiantes y sus familias y apoderados, así como a otros docentes, en función de apoyar los procesos de aprendizaje.

Las calificaciones no deben usarse con fines punitivos ni como reconocimientos por méritos distintos a logros de aprendizaje, pues de lo contrario se distorsiona su comprensión, propósito y uso.

Artículo 4º: Cuando las evaluaciones se traduzcan en calificaciones numéricas, se expresarán en una escala de 1.0 a 7.0, siendo el 4.0 la calificación mínima de aprobación. Las calificaciones numéricas se denominarán: procesuales, parciales, semestrales y finales.

Artículo 5º. Las calificaciones conceptuales, se consignarán de la siguiente forma.

Para las asignaturas de Religión y Orientación.

- MB Muy Bueno (6.0 a 7.0)
- B Bueno (5.0 a 5.9)
- S Suficiente (4.0 a 4.9)
- I Insuficiente (1.0 a 3.9)

Para los informes de Transición Menor y Transición Mayor.

- L Logrado
- ML Medianamente Logrado
- NL No logrado.

Artículo 6º. El estudiante deberá tener instancias de participación en los procesos de evaluación, dándoles la oportunidad de:

- Elegir temas sobre los cuales les interese realizar una actividad de evaluación.
- Sugerir la forma en que presentarán a otros sus productos, como evidencia de sus aprendizajes de proceso (Disertación, exposición, obra dramática, afiche, entre otros)
- El docente generará experiencias de auto- y coevaluación que permitan a los estudiantes desarrollar su capacidad para reflexionar sobre sus procesos, progresos y logros de aprendizaje.



**INSTITUTO CIENTIFICO EDUCACIONAL
JOSE MAZA SANCHO**

Artículo 7°.

- a) Las calificaciones parciales se consignarán hasta con un decimal.
- b) En las calificaciones semestrales y finales se considerará de carácter obligatorio que el decimal sea aproximado, aplicando el cálculo de la centésima; Si ésta resulta igual a 5 o más se aproximará a la décima superior.
- c) Las calificaciones parciales en Educación Básica y Media, se deben consignar la siguiente forma:
 - Evaluación por Unidad, Procesual (50%) y Parcial (50%).
 - Lectura domiciliaria (100%)
 - Eventos feriales (100%), proceso 50% y exposición 50%

Es importante resaltar y considerar que la cantidad de calificaciones no tiene necesariamente que ser rígida, por lo cual puede dejarse espacio agregar calificaciones si se identificara la necesidad de recoger nueva evidencia del aprendizaje de un estudiante o grupo, siempre con un sustento pedagógico y siendo acordado con el jefe técnico-pedagógico, e informando con anticipación a los estudiantes.

III. EVALUACIÓN Y PLANIFICACIÓN (ORGANIZADOR CURRICULAR).

Artículo 8°. Diseñar estrategias evaluativas de calidad alineadas con el aprendizaje planificado, relevantes y motivantes. En el organizador curricular deben estar tipificados los momentos y tipos de evaluación que se aplicarán por cada Unidad Curricular (Evaluaciones procesuales, parciales y sumativas).

Para que la evaluación, como herramienta pedagógica, sea apoyo para el aprendizaje de los estudiantes, deberán estar enmarcados en los siguientes criterios de calidad mínimos:

- Alineamiento con los objetivos de aprendizajes (OA)
- Evidencia evaluativa suficiente y variada (Distintos ítems de evaluación)
- Propositivas a situaciones evaluativas que muestran el sentido o relevancia del aprendizaje (conocimientos, habilidades y actitudes de manera integrada)
- Estrategias evaluativas diversificadas.
- Dedicado a evaluar procesos, progresos y logros que los estudiantes han tenido oportunidad de aprender.
- Que muestren al estudiante el sentido, la relevancia o la utilidad del aprendizaje, de tal forma que se interesen y motiven por seguir aprendiendo.

IV. LA INASISTENCIA A LAS EVALUACIONES CALENDARIZADAS.

Artículo 10°:

El alumno DEBE rendir sus evaluaciones, (Pruebas Sumativas, de proceso como pruebas cortas, disertaciones, trabajos prácticos, informes, debates, etc., y Parciales, como pruebas y otros) en la fecha previamente calendarizada.

Si un estudiante, no se presenta en la fecha de la evaluación programada, será el apoderado quien deberá justificar vía correo institucional, en Unidad Técnica utp@iceduc.com e Inspectoría General inspectoría@iceduc.com adjuntando certificado médico que justifique la



**INSTITUTO CIENTIFICO EDUCACIONAL
JOSE MAZA SANCHO**

inasistencia de su pupilo a dicha evaluación, dentro de las 48 horas siguientes a la aplicación de la misma.

Una vez justificada la inasistencia, se recalendarizarán las evaluaciones pendientes la que se reenviará vía correo institucional del estudiante con las nuevas fechas programadas, Paralelo a este proceso, la Unidad Técnica dará aviso a los docentes de la recalendarización aplicada al estudiante.

Si el apoderado no justifica la inasistencia, el alumno deberá rendir la evaluación pendiente al momento de incorporarse a clases, con un porcentaje de exigencia del 70%.

V. DE LAS SANCIONES POR FALTAS GRAVES FRENTE A UNA EVALUACIÓN.

1.-Si el estudiante incurre en una falta de honestidad en alguna Evaluación (sea oral, escrita o de alguna investigación o trabajo práctico), el hecho será considerado como una falta grave que atenta contra los principios básicos de nuestro Proyecto Educativo. Por lo tanto, el estudiante que sea sorprendido copiando o faltando a la transparencia o frente a un plagio comprobado de sus trabajos o evaluaciones, se dejará consignada la anotación en el libro de clases y el apoderado/a será citado por el docente, quien deberá informar de dicha falta a la Unidad Técnica Pedagógica.

2.-En caso de ser sorprendido con una síntesis escrita gráfica ("torpedo"), o con un celular que contenga la materia a evaluar sin utilizar, previo a la Evaluación o en el transcurso de éstas, será consignada la anotación en el libro de clases y el apoderado será citado por el docente, quien deberá informar de dicha falta a la Unidad Técnica Pedagógica. Posteriormente, se debe otorgar una oportunidad al estudiante para ser evaluado nuevamente.

NOTA: Para evitar el uso malicioso del celular, estos se retirarán al inicio de la Evaluación y serán devueltos al término de estas. Si el alumno se niega a entregarlo y es sorprendido manipulando durante la Evaluación, se considerará como copia y será sancionado, dejando registro de la anotación en el libro de clases, y notificando al apoderado con entrevista.

3.-El estudiante que entregue y/o presente como propio un trabajo, guías o materiales pertenecientes a otro estudiante, será sancionado por falta de honestidad e intento de engañar al docente. El caso será derivado a Unidad Técnica y una vez evaluado y si queda demostrada la falta, serán sancionados, tanto el que la cometió como el que facilitó el material para el engaño con citación al apoderado/a y se reprogramará una nueva fecha de aplicación otorgando la oportunidad de aprendizaje.

VI. LAS EVALUACIONES FORMATIVAS:

Artículo 11°: Se podrá consignar una calificación semestral, por Eventos Extraprogramáticos, referentes a: Responsabilidad, calidad de las tareas, participación de actividades escolares, por autoevaluación de cada alumno. Siempre que esté validada por pauta de cotejo que respalde dicha evaluación.

Artículo 12°: Las calificaciones conceptuales del Informe de Desarrollo Personal y Social serán consignadas de la siguiente forma:

- S Siempre
- G Generalmente
- AV A veces
- N Nunca



**INSTITUTO CIENTIFICO EDUCACIONAL
JOSE MAZA SANCHO**

Artículo 13°: Orientación e Inspectoría General, realizará semestralmente un consejo de Personalidad, lo que proporcionará la información al Profesor Jefe para completar el informe de desarrollo personal y social de los alumnos.

VII. LAS EVALUACIONES DIFERENCIADAS.

Se entiende por necesidades educativas especiales (NEE) aquellas necesidades que presenta un estudiante cuando precisa de ayuda., ya sea, en recursos humanos, físicos y materiales pedagógicos adicionales que les permita obtener las herramientas apropiadas a su proceso de desarrollo y de aprendizajes, contribuyendo al logro de los fines de la educación, en equidad , integralidad y de respeto hacia las diferencias plasmadas en la Ley General de Educación, 2009.

Tipos de necesidades educativas

Las NEE pueden ser clasificadas en dos tipos:

1. **NEE Permanente:** Condición referida al aprendizaje y participación que presenta un estudiante durante toda su escolaridad como consecuencia de una situación de discapacidad diagnosticada por un profesional competente. Estas necesidades demandan la provisión de apoyos y recursos extraordinarios por parte del sistema educacional para asegurar el aprendizaje escolar. En el caso de los alumnos que presenten NEE permanente, deberán actualizar su diagnóstico cada dos años, con certificado médico de un especialista. No obstante, deben presentar semestralmente (marzo-julio) los estados de avances de los profesionales externos que lo apoyan.
2. **NEE Transitoria:** Son aquellas necesidades donde los apoyos y recursos que el estudiante necesita para su proceso de aprendizaje, se encuentran acotados a un período determinado de su escolaridad. En el caso de los alumnos que presenten NEE transitorias, deberán actualizar su diagnóstico cada dos años con certificado médico de un especialista y a su vez presentar semestralmente (marzo-julio) los estados de avances de los profesionales externos que lo apoyan.

Detección de las Necesidades Educativas Especiales

Alumnos con Diagnóstico.

Artículo 14°: Todos los alumnos deberán ser evaluados en la forma que señala el presente Reglamento. En los casos de los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE), con dificultades Transitorias o permanentes sean significativas o no significativas, se aplicarán Evaluaciones Diferenciadas, en una o varias asignaturas, según el estudiante lo necesite, para desarrollar adecuadamente el proceso de aprendizaje, previa articulación con el Equipo de Profesionales PIE.

Procedimientos de la Evaluación Diferenciada.

Las modalidades y criterios de Evaluación Diferenciada se aplicarán a los estudiantes que presenten NEE permanentes o transitorias para desarrollar adecuadamente su proceso de enseñanza y aprendizaje en las asignaturas del plan de estudio, sin que ello implique, una modificación de los objetivos curriculares o que no pueda reprobar las asignaturas.



**INSTITUTO CIENTIFICO EDUCACIONAL
JOSE MAZA SANCHO**

La evaluación diferenciada considerará, según la NEE del estudiante, aspectos tales como:

- Extensión del instrumento evaluativo (por ejemplo: disminución de preguntas por ítem)
- Considerar el nivel de abstracción del lenguaje: instrucciones claras y precisas, destacadas y subrayadas.
- Nivel de abstracción de la tarea: graduando la dificultad desde lo más simple a lo más complejo.
- Modalidad de presentación (verbal, escrito, gráfico, etc).
- Tiempo destinado a la evaluación (ajustar en caso que sea necesario).

La Evaluación diferenciada no considera la disminución de evaluaciones por asignatura. El estudiante debe rendir al menos el mínimo de evaluaciones requeridas por asignatura para poder aprobarlas de acuerdo a los objetivos de aprendizaje para el nivel.

Artículo 15°: Para que un(a) estudiante sea evaluado(a) en forma diferencial, el apoderado habrá presentado un certificado médico o un informe de un profesional idóneo (Neurólogo, Psicólogo o Psicopedagogo), en los meses de marzo –abril, a Coordinadora PIE “Programa de Integración Escolar” y a Unidad Técnica del establecimiento, que acredite el diagnóstico del estudiante.

Una vez evaluados los antecedentes, se dispondrán las medidas de resguardo para el cumplimiento de esta normativa, informándose a todos los profesores del curso al que pertenezca el estudiante.

El Informe del Profesional Médico o Especialista deberá tipificar los diversos aspectos que dificultan el aprendizaje escolar del estudiante. Además, reflejar y consignar un tratamiento continuo del diagnóstico detectado.

Este Informe será un requisito ineludible para que el Establecimiento aplique la adecuación de las estrategias de aprendizaje y la Evaluación Diferenciada del estudiante.

Artículo 16°: Los estudiantes que pertenezcan al Programa de Integración Escolar PIE del establecimiento, tendrán las evaluaciones sugeridas por los especialistas y profesionales del equipo de manera de cumplir con las disposiciones del Decreto 170 y 83.

Artículo 17°. Los estudiantes que al final del proceso de evaluación, presenten certificados para cerrar el año escolar antes del tiempo correspondiente, deberán certificar previamente que presenta un problema de salud continuo, durante el cual se ha seguido un tratamiento que le imposibilita, terminar el año académico. No se aceptarán Certificados Médicos que repentinamente busquen cerrar el año académico, sin razones fundamentadas y previamente establecidas.

Artículo 18°: Durante el año lectivo, el Establecimiento entregará a los Padres y Apoderados los siguientes informes de calificaciones:

- | | |
|-----------------------------------|-----------------------------|
| - A mediados del Primer Semestre | Notas Parciales |
| - A fines del primer Semestre | Notas Semestrales |
| - A mediados del segundo Semestre | Notas Parciales |
| - A fines del año lectivo | Notas Semestrales y Finales |



**INSTITUTO CIENTIFICO EDUCACIONAL
JOSE MAZA SANCHO**

El Informe de Desarrollo Personal y Social, se entregará a los Padres y Apoderados:

- A fines del Primer Semestre
- A fines del Segundo Semestre

VIII. LA EXIMICIÓN.

Artículo 19°: En un marco de inclusión, en atención a la diversidad y el resguardo del derecho a la educación, se elimina la eximición de asignaturas, puesto que se estima que esta medida deja a los estudiantes sin participación en las oportunidades de aprendizaje y evaluación en el área del cual es eximida o eximido.

La eximición se reemplazará por adaptaciones o adecuaciones de sus oportunidades de aprendizaje y evaluación, desde la misma asignatura.

En consecuencia, en vez de dejar de participar de los procesos de enseñanza-aprendizaje y evaluación de una asignatura, el o la estudiante podrá acercarse a esta área de una manera diferente que le permita aprender en función de sus características y necesidades.

IX. LA PROMOCIÓN

Artículo 20°: Los alumnos, tendrán derecho a rendir una prueba especial hasta en dos (2) asignaturas en el caso de no obtener nota mínima de promoción (4.0) y con una nota de presentación mínima de 3.0.

La calificación máxima de la prueba especial será cuatro (4.0). Si la calificación de esta prueba fuese inferior a cuatro (4.0), en caso de reprobado la Prueba Especial la calificación final será la nota de presentación. En ningún caso la nota final será inferior a la nota de presentación.

Artículo 21°: Los estudiantes, deberán rendir de forma obligatoria las Pruebas Especiales que correspondan, sólo así terminará su proceso evaluativo. La ausencia no justificada a dichas evaluaciones, generará que éste, sea calificado con la nota mínima 1.0.

Artículo 22°: Del logro de los Objetivos de Aprendizajes anuales, serán promovidos los estudiantes que:

- a) Hayan aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas y su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.
- d) Los alumnos que tengan tres o más asignaturas finales reprobadas, no serán promovidos de curso.

Artículo 23°.Modificado, a contar del año escolar 2003, por el Decreto exento 000107 del 20 de febrero de 2003:

- Serán promovidos todos los alumnos de 1º a 2º y de 3º a 4º año de Enseñanza Básica que hayan asistido, a lo menos, al 85% de las clases.
- El Director(a) del establecimiento y el Profesor(a) Jefe del respectivo estudiante podrán autorizar la promoción, con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones de salud u otras causas debidamente certificadas.



**INSTITUTO CIENTIFICO EDUCACIONAL
JOSE MAZA SANCHO**

X. REPITENCIA DECRETO 67

No obstante lo señalado en los incisos anteriores, el (la) Director (a) del establecimiento podrá decidir excepcionalmente la promoción o no promoción de un estudiante, en riesgo de repitencia, previo informe fundado en variadas evidencias al Consejo de profesores del Profesor(a) Jefe y profesores de asignatura, de los estudiantes afectados (as), evaluando si aquellas representan un retraso significativo en sus aprendizajes y/o habilidades esperadas, en relación a los programas de estudio que aplica el establecimiento y que pueda afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

Los criterios basales que se considerarán para adoptar tal medida, estarán relacionados, al apoyo sistemático que recibió el estudiante durante el año lectivo, las mismas que deberán estar registradas en la hoja de vida del estudiante y en el cuaderno de entrevista al apoderado.

El establecimiento deberá tener una relación de las actividades que con este propósito realizaron los docentes, tales como: Reforzamiento, tutorías, apoyo de profesionales realizadas al estudiante, situación Psicológica, social familiar que pudiera haber afectado al estudiante y la constancia de haber informado oportunamente de la situación académica a los padres y/o apoderados en el tiempo oportuno, de manera tal de haber posibilitado en conjunto, las instancias y oportunidades para el logro de los aprendizajes de estos estudiantes, para decidir su promoción o no promoción del año escolar.

Asimismo, los estudiantes con NEE, necesidades educativas especiales integrados (as) a la educación regular, considerando las adecuaciones curriculares realizadas en cada caso, estarán sujetos a las mismas normas antes señaladas. Agregándole en su caso, la exigencia de un informe fundado del profesor (a) “Especialista” que lo atendió durante el año lectivo.

XI. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 24°. Toma de conocimiento.

- 1.- Los/as estudiantes y apoderados deberán cumplir con lo solicitado (materiales, trabajos, etc.), en los plazos estipulados con antelación.
- 2.- Las fechas de los trabajos y evaluaciones calendarizadas por los docentes con el equipo técnico, NO serán cambiadas a no ser que sea una situación emergente fundamentada.
- 3.- Toda evaluación debe ser aplicada mediante una pauta de evaluación, rúbrica u otro instrumento, de lo contrario la evaluación será invalidada.
- 4.- Cuando un estudiante, estando en el establecimiento, tenga una evaluación fijada y se encuentre enfermo, el profesor de asignatura deberá enviarlo a Inspectoría. Si suspende la evaluación, el profesor dejará constancia en el **libro de digital**. Una vez que se reintegre deberá presentarse en el departamento técnico para recibir la autorización correspondiente y rendir la evaluación pendiente. Si estas situaciones se transforman en reiteradas (en tres ocasiones o más), las evaluaciones se tomarán con un 80% de exigencia para la nota 4.0.
- 5.- El estudiante que estando en el establecimiento y eluda deliberadamente una Evaluación, deberá ser ubicado por Inspectoría y realizará su prueba en el tiempo que reste de la hora de clase. En caso de que el estudiante no sea ubicado durante su permanencia efectiva y constatable en el establecimiento, se le aplicará la nota 1.0. Posteriormente se debe dejar constancia en el libro de clases y el docente de la asignatura deberá citar al apoderado para informar la situación específica.



**INSTITUTO CIENTIFICO EDUCACIONAL
JOSE MAZA SANCHO**

6.-Si el estudiante es suspendido y en este período tiene evaluaciones programadas, cuando se reintegre deberá articular con evaluadora para recalendarizar y rendir las pruebas pendientes, rindiendo un máximo de dos pruebas diarias.

7.-En caso de extravíos de trabajos, de cualquier asignatura, dentro o fuera de la sala de clases, será responsabilidad del estudiante, exponer su caso al docente para reprogramar fecha de entrega. La evaluación será aplicada con un 70% de exigencia.

8.-Los docentes que en una evaluación obtengan más del 25% de notas deficientes en el curso, no podrán consignarlas en el libro de clases, hasta que genere en forma inmediata una remedial en conjunto con la Unidad Técnica Pedagógica.

9.-Los docentes no podrán realizar evaluaciones inmediatas a los estudiantes que lleguen de alguna licencia médica, debidamente informada por el departamento técnico, hasta que las mismas sean debidamente recalendarizadas.